



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0978-R-2024**  
**Piura, 17 de diciembre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° 000044-4202-24-9 y N° 000045-4202-24-1 presentado por el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 196-D.FDCCP-UNP-2024 del 25.Jul.2024 sobre requerimiento del “SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”, el Oficio N° 197-D.FDCCP-UNP-2024 del 25.Jul.2024, sobre requerimiento del “SERVICIO PARA EL DICTADO DEL TALLER PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”. Asimismo, contiene el Informe N° 1561-2024-UP-OCYP-UNP del 12.Nov.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantizando el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer el gasto con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Universidad Nacional de Piura, el Oficio N° 3225-R-UNP-2024 del 11.Dic.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la “Ley de presupuesto del Sector Publico correspondiente al año 2024”;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 630-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2024 por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS SOLES Y 00/100 SOLES (S/ 247'247.176), por toda fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH se aprueba el “Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva”, regulando en su Capítulo II, los registros, evaluaciones que se han de considerar con fines de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productivas;

Que, en su Artículo 30° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, indica la evaluación e incentivo de la calidad educativa que debe considerarse en la Acreditación de Calidad Educativa en el ámbito universitario, el cual es voluntario, estableciéndose procedimientos estructurados, integrados, criterios y estándares que tienen por objeto mejorar la calidad en el servicio educativo;

Que, el inciso 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público sobre Modificaciones Presupuestaria a Nivel Funcional y Programático, indica, “...las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y programática son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Presupuesto - Oficina de Planeamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0978-R-2024**  
**Piura, 17 de diciembre del 2024**

*Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa...";*

Que, con Oficio N° 196-D.FDCCP-UNP-2024 del 25.Jul.2024, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura solicita el "SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" por el monto de S/. 40,315.00 (Cuarenta mil trescientos quince y 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 197-D.FDCCP-UNP-2024 del 25.Jul.2024, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura solicita el "SERVICIO PARA EL DICTADO DEL TALLER PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" por el monto de S/. 8,707.00 (Ocho mil setecientos siete y 00/100 soles);

Que, al respecto, mediante Informe N° 1561-2024-UP-OCPYP-UNP del 12.Nov.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se informa que dicho servicio se encuentra dentro del Techo Presupuestario programado y le asigna cobertura presupuestaria, por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICADO: 8501

META PPTARIA	REQUERIMIENTO	FTE. FTO.	GENERICA DE GASTO	NOMBRE	MONTO
0009	SERVICIO DE EVALUACION CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNP	R.O	2.5.2.1.1.99	A OTRAS INSTITUCIONES	40,315.00
0009	SERVICIO PARA EL DICTADO DEL TALLER PARA LA PLANEACION Y DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNP	R.O	2.5.2.1.1.99	A OTRAS INSTITUCIONES	8,707.00
<b>TOTAL</b>					<b>49,022.00</b>

Que, a través del Oficio N° 3225-R-UNP-2024 del 11.Dic.2024, el Señor Rector (e) remite el expediente administrativo a la Secretaria General, indicando que en su condición de Titular del Pliego autoriza la emisión de la Resolución Rectoral que corresponda;

Que, la presente Resolución, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

Autorizar la ejecución y depósito del "SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" y el "SERVICIO PARA EL DICTADO DEL TALLER PARA LA PLANEACION Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0978-R-2024**  
**Piura, 17 de diciembre del 2024**

**DESARROLLO DE LA AUTOEVALUACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, solicitados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de **S/. 49,022.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS Y 00/100 SOLES)** por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROD/ACT:	0009 ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES
TOTAL, ACTIVIDAD:	S/ 49,022.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 TRANSFERENCIA CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
TOTAL, META:	0009
ESPECIFICA DE GASTO:	2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

A favor de: SAM PERU GROUP SAC REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON LA IDENTIFICACIÓN FISCAL CIE09124U89, DATOS DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

1. Datos del Beneficiario: - Nombre: CIEES, A.C. Dirección: Av. San Jerónimo N° 120, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad: Ciudad de México País: México N° de Cuenta: 22000411211 - N° de Cuenta (IBAN): 014180220004112114

2. Datos de Banco Destino: - Nombre: Santander (México) S.A. Dirección: Av. Prolongación Paseo de la Reforma N° 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219 Ciudad: Ciudad de México País: México Swift: BMSXMMXX

**ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

**ARTICULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 4°.- PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Copia de la resolución se presente dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UP, FDCCP, ARCHIVO  
07 copias/VAGV



*Abg. Vanessa Arline Giron Viera*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN*  
RECTOR (e)